

RESOLUCIÓN NÚMERO 900 de 2014

(octubre 17)

“Por medio de la cual se modifica el sentido de circulación de la calle 50 (Colombia) desde la carrera 28 hasta la carrera 36 de la ciudad de Medellín”.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 3,6,y 7 de la Ley 769 de 2002 “ Código Nacional de Tránsito”,y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la Ley, por lo que está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de los habitantes.
2. Que dentro de los principios rectores de la Ley 769 de 2002, se consagran entre otros: la seguridad de los usuarios, la libre circulación, la oportunidad y el cubrimiento.
3. Que el Artículo 3° de la Ley 769 de 2002 establece quiénes son autoridades de tránsito, dentro de las cuales están los Alcaldes, los organismos de Tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital.
4. Que el Artículo 6°, parágrafo 3° inciso 2° de la Ley 769 de 2002, preceptúa que *...los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código.*
5. Que el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben encaminarse a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
6. Que la calle 50 (Colombia) es una vía principal que posee un alto flujo vehicular.
7. Que la calle 50, desde la carrera 28 hasta la carrera 36, opera en sentido bidireccional de circulación occidente-oriente, oriente-occidente.
8. Que la actual condición de irregularidad geométrica en varias partes de la vía limita el correcto funcionamiento de esta y por ende su nivel de servicio.

9. Que la calle 50, entre las carreras 28 y 36 se encuentra en el área de influencia de las obras del Corredor Tranviario Avenida Ayacucho, lo cual genera impacto en la movilidad, haciendo necesaria la circulación de manera más ágil y expedita por esta vía.
10. Que según el plan de Manejo de tránsito (PMT) del corredor Tranviario Avenida Ayacucho presentado por la firma IDOM; se propone que la calle 50 Colombia conforme par vial con la calle 47 Bombon, con el fin de atender la demanda mas eficiente de los flujos vehiculares.
11. Que la calle 50 entre las carreras 28 y 36 quedara en sentido único de circulación oriente-occidente y formará par vial con la calle 47 y calle 45, las cuales se encuentran en sentido occidente-oriente.
12. Que conforme las evaluaciones hechas en el lugar por personal de la Subsecretaría de Movilidad Inteligente, cambiar el sentido de circulación facilita la salida directa desde el oriente al occidente, reduciendo la congestión y permitiendo mejorar el nivel de servicio de la vía y por ende la mejora en la movilidad.
13. Que los volúmenes que circulan sobre la calle 50 son muy superiores a los que transitan sobre las carreras 28,30,31,32,33,34,35, y 36.
14. Que la calle 50, tiene prelación vial sobre las carreras 30,31,32,33,34, y 36 en su intersección.
15. Que la carrera 29 con la calle 50, tendrá control semafórico ya que es un corredor exclusivo del Tranvía.
16. Que en el Plan de Desarrollo 2012 – 2015 “Medellín Solidaria y Competitiva” en su línea número 2 “Desarrollo y Bienestar para toda la población”, se habla del proyecto de la vigilancia y el control del

Espacio Público: “Desarrollar estrategias de vigilancia, control, regulación y aprovechamiento económico sobre el uso adecuado del espacio público (...) para el encuentro ciudadano en desarrollo de una política social e incluyente.”

17. Que es deber del Administrador Municipal, velar por el buen uso de las vías, racionalizándolas de acuerdo a las necesidades y así mismo de los ciudadanos, transportadores y comerciantes colaborar con las autoridades para lograr un uso óptimo de espacio público.
18. Que en desarrollo de políticas viales, la Secretaría de Movilidad debe procurar nuevas alternativas para la circulación acordes con la nueva realidad y exigencias, reordenando la movilidad y optimizando su uso, por tanto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el sentido de circulación bidireccional Occidente-Oriente y oriente-occidente de la calle 50, desde la carrera 28 hasta la carrera 36, a sentido único de circulación Oriente-occidente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Movilidad Inteligente, adscrita a la Secretaría de Movilidad de Medellín, será la encargada de aprobar la señalización que deberá instalar el contratista correspondiente, que indique los usuarios la medida tomada en la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento a lo dispuesto en este Decreto será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil Catorce (2014)

JUAN CARLOS LEMA ESCOBAR
Secretario de Movilidad de Medellín Encargado

TERESA MARGARITA SALINAS PINEDA
Subsecretaria de Movilidad Inteligente